

EXENTA N° 01090

SANTIAGO, 30 SET. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 156 de fecha 24 de enero de 2011 que dispuso la investigación del accidente de aviación ocurrido el día 22 de Enero de ese mismo año, en la parcela Las Arenas en la localidad de Vichuquén, que afectó al ULM matrícula ULM 047, al mando del Sr. Heriberto Klapp Malmus, (Q.E.P.D.).
- b) La inspección realizada a la aeronave en el lugar de los hechos, con posterioridad al accidente, por parte del equipo investigador del Departamento de Prevención de Accidentes de la DGAC.
- c) Las declaraciones del testigo, Sr. Cristian Winkler.
- d) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el número 1573AB.
- e) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del accidente.
- f) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; artículo 3°, letra r) de la Ley N° 16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y demás normas citadas, aplicables y pertinentes.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 22 de enero de 2011, el Sr. Heriberto Klapp M. (Q.E.P.D.), junto a otros operadores de vehículos ultralivianos, planificaron realizar un raid con 4 ULM, despegando desde el Aeródromo de Lipangue con destino el Aeródromo de "El Álamo", ubicado en la comuna de Vichuquén.
- b) Que, el despegue desde el Aeródromo de Lipangue se realizó a las 09:56 hora local y el vuelo se realizó sin inconvenientes, de acuerdo a lo planificado respecto al horario de salida, ruta de vuelo, hasta la aproximación al Aeródromo "El Álamo".
- c) Que, el orden de aterrizaje a la pista 31 de "El Álamo" se inició con la aproximación del ULM 047, operado por el Sr. Klapp (Q.E.P.D.).
- d) Que, al momento de ingresar al circuito de tránsito, el Sr. Klapp (Q.E.P.D.) notificó "EN BASE" y posteriormente la aeronave cayó en spin, sin que recuperara esta condición.
- e) Que, la aeronave impactó contra el terreno, con rumbo general sur-weste, con 30° de nariz abajo y a una distancia de 255 metros del umbral 31.
- f) Que, el ULM quedó entre unos matorrales, con daños severos en la estructura de la aeronave, sin dispersión de sus componentes a causa del impacto y con su único ocupante fallecido en el interior de la cabina.
- g) Que, de acuerdo a lo relatado por el Sr. Cristian Winkler Oliva, operador del ULM que aproximaba como número dos, vio cuando el ULM 047 ingresaba en base izquierda a pista 31 y posteriormente, cuando se encontraba volando en sentido contrario y descendiendo muy rápido, sin observar que su único ocupante recuperara o intentara recuperar esta condición.
- h) Que, el informe de autopsia establece que las lesiones sufridas son compatibles con las producidas con un accidente aéreo.

- i) Que, Al efectuar la inspección física de la aeronave y compararla con los antecedentes registrados en el formulario de pesaje para aeronaves ultralivianas de fecha 29/05/2001 se verificó que se había efectuado una serie de alteraciones a la aeronave, tales como cambio de motor, hélice y la instalación de estanques adicionales en el ala, las que habrían excedido el peso vacío máximo aprobado como vehículo ultraliviano motorizado.

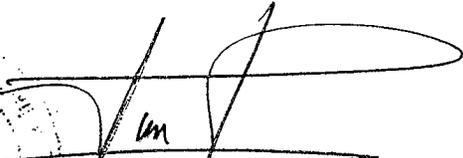
RESUELVO:

- 1.- Declárese cerrada la presente investigación del accidente de aviación N° 1573AB, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2.- Declárese que la causa más probable del accidente que afectó al Sr. Heriberto KLAPP Malmus (Q.E.P.D.), mientras se encontraba al mando de la aeronave matrícula ULM 047, se debió a la entrada en spin de la aeronave, al sobrepasar las capacidades aerodinámicas durante el viraje base, en la aproximación para aterrizar en la pista 31 del Aeródromo "El Álamo".
- 3.- Actuaron como factores contribuyentes:
 - Exceder el ángulo de ataque crítico de la aeronave durante la aproximación.
 - No reconocer la condición de stall en base.
 - No aplicar técnicas de recuperación de esta maniobra para evitar la entrada en spin de la aeronave.
 - Altura insuficiente para la recuperación de la condición anormal de vuelo.
- 4.- El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá:
 - Difundir este suceso a los propietarios y operadores que operen este tipo de aeronaves.
 - Dar a conocer el suceso investigado a través de los medios institucionales.

- Incluir el caso investigado en exposiciones y talleres orientados a los operadores de aeronaves ULM.
 - Reiterar a los propietarios y operadores de vehículos ultralivianos motorizados las obligaciones establecidas en el DAN 103.
- 5.- El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
 - a) Que, se deje constancia de este accidente y de la presente resolución, en la hoja de vida del Operador de ULM Sr Heriberto KLAP Malmus (Q.E.P.D.)
Que, se deje constancia de este accidente y de la presente resolución, en la carpeta de la aeronave ULM Titan, modelo Tornado, matrícula ULM 047
 - 6.- Las organizaciones internas de la DGAC, deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución, en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, previamente deberán comunicar la fecha estimada de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
 - 7.- Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados podrán interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
 - 8.- El Informe Final de la Investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese. (FDO. JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA
ÁEREA (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



ALONSO LEFNO SCHAAF
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES



DISTRIBUCIÓN:

EJ. N° 1.- SRA. ARLETTE OLIGER GONZALEZ

EJ. N° 2.- DEPTO. PLANIFICACIÓN

EJ. N° 3.- DEPTO. JURÍDICO

EJ. N° 4.- DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)

EJ. N° 5.- DEPTO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DPA (PREVAC)

EJ. N° 6.- DPA, SIAA, EXPEDIENTE N°1573AB

EJ. N° 7.- DPA, SIAA, ARCHIVO (MP).

EJ. N° 8.- OFICINA DE PARTES CENTRAL